

No. del Resolutivo: RCT\_3388\_2024

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el **11 de noviembre de 2024**, mediante el Acta de la CENTÉSIMA NONAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA -CXCVI-, este Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**ÚNICO.** Mediante oficio CAJ/UAI/8558/2024 del **08 de noviembre de 2024**, el licenciado Abel Eduardo García Conejo, Director de Derechos Humanos y Acceso a la Información de la Secretaría de Salud de Guanajuato - Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (SSG-ISAPEG), solicita se autorice la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA** de la solicitud tramitada bajo el folio interno **61488**, correspondiente al folio PNT **111100500411324**, que cita:

*«Buen día, por este medio le envío un cordial saludo Para nuestra asociación es de suma relevancia solicitar a su honorable Institución, el detalle de las piezas desplazadas de medicamentos (grupos 010, 020, 030 y 040) del almacén o almacenes estatales hacia las diferentes unidades médicas y hospitales de la SECRETARÍA DE SALUD DE GUANAJUATO durante TODO el mes de OCTUBRE de 2024, entendiéndose por piezas desplazadas como las piezas enviadas o surtidas de almacén a unidades médicas y hospitales. El detalle de información que se requiere es el siguiente: Clave de cuadro básico y descripción completa del medicamento Nombre del almacén de donde salió el medicamento Nombre de la unidad médica u hospital que recibió el medicamento, número de piezas totales desplazadas (o enviadas) a cada unidad médica u hospital por cada clave de cuadro básico, nombre del distribuidor que entregó. La presente solicitud toma como base los Artículos 4, 7, 9, 13, 17,18, 19, 40, 43 y 63 (inciso VI) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y se considera que, en los términos del Título Sexto, Capítulo Segundo Artículo 113 de la misma ley, la presente solicitud no está abarcando ninguna información considerada como reservada o confidencial. Gracias por su amable atención.» (Sic)*

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver la presente solicitud de ampliación del plazo de respuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD.** Se admite a trámite la petición de autorización de ampliación del plazo de repuesta a la solicitud de acceso a la información que ha quedado transcrita en el rubro de antecedentes. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de la Ley de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como en lo establecido en los artículos 39 fracción XIV, 42 fracción V y 68 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

RCT\_3388\_2024 | Página 1 de 2

## Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo

Asimismo, del análisis efectuado a la solicitud se concluye la procedencia de la misma. Lo anterior, atendiendo a los fundamentos y motivos expuestos por la Unidad de Enlace, quien en lo medular refiere: no estar en posibilidad de dar respuesta a la solicitud en el plazo de 4 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, establecido en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del estado de Guanajuato, debido a que en la especie se actualiza el supuesto previsto por el artículo 68 fracción I, que a la letra dice:

I. El procedimiento de búsqueda e identificación de la información implique la revisión de más de un expediente o ejercicio fiscal.

Por tanto, de conformidad con los fundamentos y motivos expuestos, se

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Se **AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA** a la solicitud por 2 días hábiles más. De modo que la Unidad de Enlace deberá entregar la información correspondiente a la Unidad de Transparencia, a más tardar en el día 6 del plazo de respuesta a la solicitud.

**SEGUNDO.** Notifíquese la resolución al solicitante, a la Unidad de Enlace y a la **Unidad de Transparencia, de la procedencia de la ampliación del plazo de respuesta al solicitante, por 3 días hábiles más al plazo ordinario**, conforme al artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, por unanimidad de votos de sus integrantes, quienes firman al margen y al calce del presente resolutivo.

  
**Aura Fabiola Romero Fonseca**  
Presidenta del Comité de Transparencia del  
Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato

  
**Jorge Antonio García Rocha**  
Vocal del Comité de Transparencia del Poder  
Ejecutivo del Estado de Guanajuato

  
**Rocío Sandoval Galván**  
Vocal del Comité de Transparencia del Poder  
Ejecutivo del Estado de Guanajuato